

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo **las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro**, fecha y hora señalada en autos, para que tenga verificativo en el presente asunto la **AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN**, haciendo constar el Secretario actuante la asistencia de la actora **[No.1] ELIMINADO el nombre completo [113]**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector **[No.2] ELIMINADO número [115]**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se hace acompañar de su abogada patrona la Licenciada **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [113]**, quien se identifica con su cédula profesional número **[No.4] ELIMINADO número [115]**, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Se hace constar la inasistencia del demandado **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [113]**, ni persona alguna que legalmente la represente. Se hace constar la asistencia de la Agente del Ministerio Público, no así la asistencia del Representante del Dif-Guerrero por lo que, con la asistencia anterior, el suscrito Licenciado **Regino Hernández Trujillo**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado **Rene Recamier Castro**, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, **declara abierta la presente audiencia.**

A continuación, se procede a entrar al estudio de los presupuestos y defectos procesales,

desprendiéndose de autos que los litigantes se encuentran facultados para comparecer a juicio, haciendo constar que no existen excepciones que resolver en la presente audiencia.

Seguidamente se procede a entrar a la etapa conciliatoria, en la que no existe acuerdo dada la inasistencia del demandado, por lo que, se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de quince de agosto de dos mil veinticuatro, por ello, se le impone una multa de **diez unidades** del valor diario, requiérasele para que dentro del término de **tres días** depositen al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, la multa impuesta debiendo comprobar ante el juzgador con la ficha depósito correspondiente, apercibida que de no hacerlo se le hará efectiva a través de los medios coactivos.

Agotada la anterior etapa, con apoyo en el artículo 32 de la ley de Divorcio Vigente en el Estado, se procede a dictar la sentencia definitiva en los siguientes términos:

### **SENTENCIA DEFINITIVA.**

I.- El artículo 27 de la Ley de Divorcio en vigor, establece que el divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualquiera de los cónyuges ante el juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita.

Al efecto, tenemos que la actora, mediante escrito presentado el veintidós de abril de dos mil veintidós, manifestó su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con el C.[\[No.6\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_\[113\]](#), manifestación que adquiere valor probatorio pleno en

términos del numeral 349 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, se acredita que es voluntad de la accionante no permanecer unida legalmente en matrimonio con el C.[No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]. La actora exhibió copia certificada del acta de matrimonio que celebró con el hoy demandado, así como el atestes de nacimiento de su adolescente de iniciales de A. de la C., documentales a las que se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 298 fracción IV y 350 del Código Procesal Civil Vigente, con las que se demuestra que los CC. [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], contrajeron matrimonio el diecinueve de agosto de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, y que procrearon una hija.

Derivado a lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 48 fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Divorcio, 262 B fracción III del Código Procesal Civil, **se declara disuelto el vínculo matrimonial** de [No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], como consecuencia de ello y con apoyo en lo establecido por el artículo 446 inciso a), del Código Civil del Estado, se declara terminada, y por tanto, cesan los efectos de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron nupcias las partes. Asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio si a sus intereses conviniere. Asimismo, se establece que la liquidación de la referida sociedad si

llegaren a existir bienes deberán las partes realizarla en la vía incidental.

Por otro lado, una vez que cause estado la presente resolución, en términos del artículo 38 de la Ley de Divorcio, remítase copia certificada al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, así como a la Oficialía 02 del Registro Civil del Municipio de Mochitlán, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente y hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

**II.-** Para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, la actora exhibió propuesta de convenio exhibido el veintidós de abril del dos mil veinticuatro, a lo que el demandado no dio contestación a la demanda.

Efectuado el análisis de dicho documento, **es factible aprobar** la cláusula **segunda** respecto a la guarda y custodia de la menor de iniciales A. de la C., la ejercitara su progenitora la C. [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], **cláusula cuarta** correspondiente al domicilio donde habitará la actora será el ubicado en [No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], y el demandado habitara en el domicilio ubicado [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], ambos domicilios de esta ciudad capital, **cláusula quinta** correspondiente a la convivencia que tendrá con su progenitor no custodio el C. [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], con su menor hija de iniciales A. de la C., será de los días

sábados y domingos de cada mes, recogiendo a la menor los días sábados en un horario de 11:00 A.M., y devolviéndola en un horario de 18:00 horas, y los días domingos a las 11:00 A.M., y la devolverá a las 18:00 horas., en el domicilio de su progenitora la C. [No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], así como en los periodos vacacionales, la convivencia será la mitad de cada periodo vacacional y días festivos para cada uno de los progenitores, comenzando el primer periodo con su progenitora C. [No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y terminando con el C. [No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]. En contrapartida no se aprueba la **cláusula segunda** respecto a los alimentos a favor de su menor de iniciales A. de la C., debido a que no se cuenta con los elementos objetivos para decretarlos de manera definitiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, por lo que se dejan subsistentes los decretados mediante auto de radicación de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, **cláusula tercera**, concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal, pues de existir bienes deberán las partes realizarla en la vía incidental correspondiente.

Por otro lado, se dejan subsistentes las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, identificadas con los incisos D) y E), e insubsistentes las medidas marcadas con los incisos A), B) y C).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de divorcio incausado.

**SEGUNDO.**

[No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]

acreditó su solicitud de divorcio incausado en contra de [No.20]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], quien incurrió en rebeldía.

**TERCERO.** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] con todas sus consecuencias legales; en tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio sí a sus intereses conviniere.

**CUARTA.** Con apoyo en lo establecido en el artículo 446 inciso a) del Código Civil del Estado, se declara terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes y su liquidación de existir bienes deberá de realizarse en la vía incidental.

**QUINTA.** Se aprueban las cláusulas **primera, cuarta y quinta** de la propuesta de convenio de la actora, no así las cláusulas **segunda y cuarta** por las razones expuestas en este fallo.

**SEXTA.** En su oportunidad, remítase copia certificada del presente fallo al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, así como Oficialía 02 del Registro Civil de Mochitlán, Guerrero, donde contrajeron nupcias las partes, para que levanten el

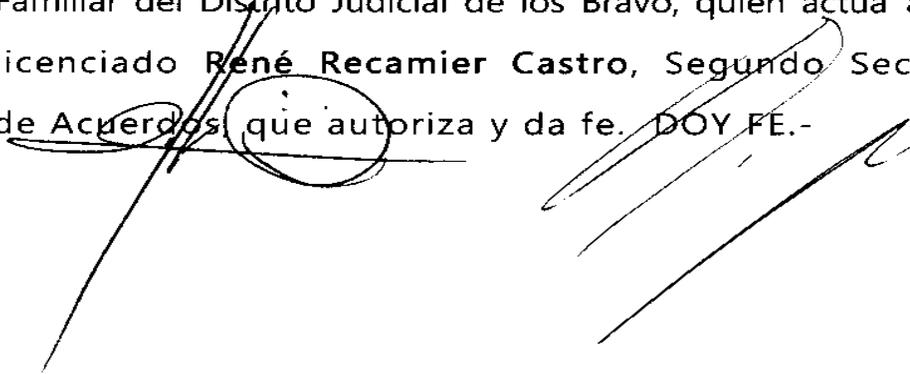
acta de divorcio, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio [No.23]\_ELIMINADO\_número\_[115] de fecha diecinueve de agosto del dos mil uno, correspondiente al libro 01, y además para que publiquen un extracto de la presente resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, dando cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Divorcio.

**SÉPTIMA.** Se deja subsistentes las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, identificadas con los incisos D) y E), relativa a la guarda y custodia y alimentos, quedando insubsistentes las incisos marcados con A), B) y C).

**OCTAVA.-**Notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia y cúmplase.

Por otro lado, tomando en cuenta que se encuentran presente la actora, con fundamento en el artículo 151 fracción V, del Código Procesal Civil, se les tiene por legalmente notificado de la presente resolución.

Así, lo resolvió y firma en definitiva el licenciado **Regino Hernández Trujillo**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el licenciado **René Recamier Castro**, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.-



## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.2 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.4 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo

3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX,

XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.23 ELIMINADO\_número en 1 renglón(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.